

ACUERDO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD) Y LAS ORGANIZACIONES MÁS REPRESENTATIVAS DEL SECTOR DE LA ENSEÑANZA CONCERTADA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LA EQUIPARACIÓN RETRIBUTIVA DEL PROFESORADO DE LA ENSEÑANZA CONCERTADA PREVISTA EN EL ART. 117.4 DE LA LEY ORGÁNICA 2/2006, DE 3 DE MAYO, DE EDUCACIÓN, CON EL PROFESORADO DE LA ENSEÑANZA PÚBLICA QUE PERCIBE EL CIENTO POR CIENTO DE LA CUANTÍA DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO EN LAS PAGAS EXTRAORDINARIAS DE JUNIO Y DICIEMBRE DE 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Enrique Ossorio Crespo, Consejero de Educación y Juventud, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 63/2019, de 19 de agosto, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, (BOCM nº 197, de 20 de agosto), y de conformidad con las competencias atribuidas por el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, el artículo 4 de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley 4/1999.

De otra, las organizaciones patronales y organizaciones sindicales con mayor representación en el ámbito de la enseñanza concertada:

Por la Asociación Educación y Gestión de Madrid (E y G), D. José Antonio Poveda González.

Por la Confederación Española de Centros de Enseñanza de Madrid (CECE), D. Vidal Sánchez Vargas.

Por la Unión de Cooperativas de Enseñanza de Trabajo Asociado de Madrid (UCETAM), D. Fernando Fernández Blanco.

Por la Federación Autonómica de Centros de Enseñanza Privada de Madrid (FACEPM), D. Manuel González Mateos.

Por el Sindicato Independiente de la Enseñanza de Madrid (FSIE-Madrid), D. Francisco José del Castillo López.

Por la Enseñanza de la Unión Sindical Obrera de Madrid (FEUSO-Madrid), D. Juan Toriija Carpintero.

Por la Federación de Empleadas y Empleados de los Servicios Públicos integrada en Unión General de Trabajadores en Madrid (FeSP-UGT-Madrid), Dña. Rosa María Robledano Gómez.

Por Comisiones Obreras-Federación de Enseñanza Privada de Madrid (FEM-CCOO), Dña. Isabel Galvín Arribas.

ANTECEDENTES

El objetivo de la mejora gradual de las retribuciones salariales del profesorado de la enseñanza concertada, en relación con la remuneración del profesorado público en sus respectivas etapas, que se regula en el artículo 117. 4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, ha sido recogido en la normativa educativa básica y fue asumido por la Administración educativa madrileña coincidiendo con la efectividad del traspaso de funciones y servicios en materia de enseñanzas no universitarias de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid, que lo ha abordado en sucesivos acuerdos para la mejora de las retribuciones del profesorado de la enseñanza concertada, y en acuerdos para la analogía retributiva con el profesorado de la enseñanza pública, tomando como referentes, entre otros conceptos retributivos de los funcionarios públicos docentes, la cuantía del complemento específico general docente.

En la Comunidad de Madrid esta equiparación retributiva se alcanzó en virtud del Acuerdo de 17 de junio de 2010, suscrito por las organizaciones empresariales y sindicales más representativas del ámbito de la enseñanza concertada de la Comunidad de Madrid y la Consejería de Educación, manteniéndose dicha equiparación en su cuantía global hasta la actualidad.

En este contexto, en el art 26 d) de *Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019*, se establece que entre las retribuciones a percibir en el año 2019 por los funcionarios de la Comunidad de Madrid, estará el complemento específico, que, en su caso, esté asignado al puesto que se desempeñe, cuya cuantía no experimentará incremento alguno respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 21.3 de la presente ley. El complemento específico se percibirá en catorce pagas iguales, de las que doce serán de percibo mensual y dos adicionales, del mismo importe que una mensual, en los meses de junio y diciembre, respectivamente.

Asimismo, la *Orden de 17 de enero de 2019, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se dictan Instrucciones para la Gestión de las Nóminas del Personal de la Comunidad de Madrid para 2019*, en referencia al complemento específico, señala que, *“adicionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.d) de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2019, se abonarán dos pagas iguales en los meses de junio y diciembre, cuyo importe coincidirá con una mensualidad del complemento específico”*.

El VI Convenio colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos, suscrito con fecha 19 de junio de 2013, establece en su artículo 1 la posibilidad de negociación de acuerdos autonómicos en los términos y condiciones pactados en la disposición Adicional octava del mismo, que se refiere, entre otras materias, a los complementos retributivos para todo el personal afectado por este Convenio.



enseñanza

Asimismo, en la disposición adicional segunda del XV Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad, de 27 de junio de 2019, y en la disposición transitoria cuarta del XII Convenio colectivo de centros de asistencia y educación infantil, de 12 de julio de 2019 se ha previsto la posibilidad de alcanzar acuerdos de complementos retributivos autonómicos.

Con objeto de mantener el cumplimiento del objetivo de la equiparación retributiva, los firmantes adoptan el siguiente

ACUERDO

Primero: Incremento del complemento autonómico

El concepto retributivo del complemento autonómico de la Comunidad de Madrid del personal docente de la enseñanza concertada, experimentará en 2019 un incremento correspondiente a la aplicación del cien por cien del complemento específico en las dos pagas extraordinarias de los meses de junio y diciembre de 2019 a los funcionarios docentes, según el siguiente desglose:

	INCREMENTO MENSUAL	INCREMENTO ANUAL
MAESTRO	8,47 €	118,58 €
MAESTRO EN ESO 1º Y 2º CURSO	10,10 €	141,4 €
PROFESORES SECUNDARIA	8,47 €	118,58 €
TOTAL	27,04 €	378,56 €

Este incremento se percibirá, prorrateado en catorce pagas iguales, de las que doce serán de percibo mensual y dos, en los meses de junio y diciembre.

Segundo: Profesorado beneficiario

El incremento retributivo del apartado anterior será de aplicación al personal docente incluido en la nómina de pago delegado de los centros concertados del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, esta equiparación retributiva se aplicará al profesorado socio de las cooperativas de enseñanza concertadas que perciben el concierto en régimen de módulo íntegro, y al profesorado sin relación laboral con la titularidad del centro, de acuerdo a lo previsto en el apartado 8 del artículo 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Tercero: Materialización de esta mejora retributiva

Mediante Orden del Consejero de Educación y Juventud se procederá a la modificación de los importes de los módulos económicos del concepto de “Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales” establecidos en el Anexo III de la *Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019*.

Cuarto: Ámbito temporal de aplicación

Este acuerdo está siendo de aplicación con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2019 y finaliza su vigencia el 31 de diciembre de 2019. Las medidas contempladas tienen carácter consolidable.

Mediante el presente acuerdo, y en virtud de las estipulaciones que en él se contienen, las partes entienden que se da cumplimiento al objetivo de la analogía retributiva prevista en el artículo 117.4 Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Quinto: Comisión de Seguimiento y Control

Las Organizaciones patronales y sindicales firmantes del presente acuerdo, junto con la Administración educativa, constituirán una Comisión de Seguimiento del mismo, para la cooperación entre los firmantes y para la resolución de los problemas de interpretación, seguimiento y control de su ejecución.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Enrique Ossorio Crespo



enseñanza

ASOCIACIÓN EDUCACIÓN Y GESTIÓN DE
MADRID

José Antonio Poveda González

UNIÓN DE COOPERATIVAS DE ENSEÑANZA DE
TRABAJO ASOCIADO DE MADRID (UCETAM)

Fernando Fernández Blanco

SINDICATO INDEPENDIENTE DE ENSEÑANZA
DE MADRID (FSIE-MADRID)

Francisco José del Castillo López

FEDERACIÓN DE ENSEÑANZA DE LA UNIÓN
SINDICAL OBRERA DE MADRID (FEUSO-
Madrid)

Juan Torija Carpintero

CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CENTROS DE
ENSEÑANZA DE MADRID

Vidal Sánchez Vargas

FEDERACIÓN AUTONÓMICA DE CENTROS DE
ENSEÑANZA PRIVADA DE MADRID (FACEPM)

Manuel González Mateos

FEDERACIÓN DE EMPLEADAS Y EMPLEADOS
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE UGT
MADRID (FeSP-UGT)

Rosa María Robledano Gómez

FEDERACIÓN DE ENSEÑANZA DE MADRID DE
COMISIONES OBRERAS (FEM-CCOO)

Isabel Galvín Arribas